

Visto:

La nota presentada por el Sra. Viviana Gutierrez donde se solicita una excepción a la normativa vigente, correspondiente al código de edificación N° 1767/2024, en el que se establece que el retiro de fondo y de lateral debe ser de 3 metros y el F.O.S del 60% correspondiente al Barrio Las Flores.-

Y Considerando:

Que el expediente no puede ser aprobado por la Oficina de Obras Privadas de la Municipalidad de Embalse ya que no cumple con el Código de Edificación vigente. –

Que dicho Salon aun no se ha instalado debido a que se necesita la autorización del Concejo Deliberante.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) .- AUTORIZACE a la Sra.Viviana Gutierrez, D.N.I 14.786.423 propietario del lote con nomenclatura catastral **1205120102083010** , a realizar la construcción descrita en el plano que se adjunta a la presente, en cuanto la misma no cumple con los retiros laterales ni de fondo y excederá el F.O.S en un 30% .

Art. 2) .-Comuniquese, Publiquese,dese al Registro Municipal y Archive.

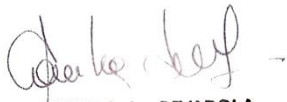
ORDENANZA N° 1819/2025.-

Fecha de Sesión: 30 de abril de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 87 /2025.-

Fecha: 05 de mayo 2025.-


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE